

Derechos Humanos e Igualdad del Ciudadano

La Cachorra

“El derecho es dado por naturaleza y no es consecuencia de la voluntad humana”¹

Ciceron

En este ensayo pretendo analizar un tema controvertido y no menos conflictivo, que ha provocado serios debates y enfrentamientos discursivos entre quienes apoyaban el matrimonio entre personas del mismo sexo y quienes no aceptaban de ninguna forma la legalización de esta situación, sosteniendo sus argumentos en principios religiosos y morales, afirmando como verdad absoluta que Dios había creado el varón y la mujer y que esta realidad es lo normal y lo natural, por lo tanto el matrimonio se tiene que dar entre “normales” por seguir un principio natural. Quienes apoyaban al matrimonio igualitario respondían a estas posturas, apelando a los principios de igualdad ante la ley civil de todos los seres humanos, y que una determinada concepción religiosa o moral no podía imponer su verdad, por sobre los derechos humanos.

Para desarrollar este tema voy referirme a la cuestión de la igualdad de las personas ante la ley, y para sostener este argumento recorro al concepto de ciudadano.

“Ciudadano es el que hace su vida con los que son iguales como él en el seno de la ciudad. La idea de ciudadanía significa siempre ser ciudadano con otros y con otros que son iguales”².

Por lo tanto se entiende que en la ciudad (polis) todos deben ser iguales y los derechos pertenecen a los ciudadanos, y esto configura la igualdad de todos ante ley, que es la mejor forma de superar todas las formas de discriminación.

La Igualdad en Derechos y en Oportunidades de los ciudadanos, y la desaparición de la discriminación se deben constituir como ejes fundamentales de una sociedad democrática. Es necesario que se impulsen todas las herramientas para garantizar la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación, es el objetivo que se tiene que dar en cualquier

¹ www.filosofíayderecho.com. De la Naturaleza de lo Justo a lo Justo por Naturaleza

² www.solidaridad.net/articulo1859

sistema Democrático: *“de lo que se habla es del derecho fundamental (que tienen) como personas a la igualdad”, que es “un derecho consagrado en nuestra Constitución”*³

El ciudadano es la razón de ser del Estado, de los poderes públicos, por lo tanto los derechos civiles tienen que estar jurídicamente asegurados para todos. En las sociedades democráticas actuales no existen jurídicamente ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, o no ciudadanos como existían en las polis griegas, donde las mujeres, los esclavos y los extranjeros no gozaban del privilegio de la ciudadanía.

*“Las comunidades políticas democráticas están formadas por ciudadanos, es decir, por individuos libres e iguales en virtud de la ley democrática. Los poderes públicos, son legítimos en la medida que tienen la obligación de garantizar por igual sus derechos”*⁴.

La Igualdad Civil entre los ciudadanos, y la desaparición de toda forma de discriminación se deben constituir en ejes fundamentales de una sociedad democrática. Los derechos pertenecen a los ciudadanos. Es necesario afirmar los derechos y las libertades individuales de las personas frente a los que todavía consideran que por ser mayoría deben decidir sobre cuales son los derechos de las minorías, utilizando como argumentos dogmas ideológicos inamovibles, contra los cuales no se puede dialogar, porque su verdad es la verdad y la quieren imponer al resto de la sociedad, aunque no piensen igual que ellos.

*“Todo el edificio de los derechos humanos se asienta en el principio de igual dignidad de todos los individuos”*⁵.

Ahora quiero hacer referencia a la posición adoptada por algunas iglesias en particular la Iglesia Católica, quien ya había tenido un posicionamiento similar a fines del siglo XIX: *“Los curas tuvieron el monopolio de los casamientos hasta que hace 122 años se instauró el matrimonio civil, que buscaba incluir a una minoría: los inmigrantes de otra religión o de ninguna. La Iglesia decía que era “el fin de la familia”, que atentaba contra el orden natural y que habría “resultados funestos” en la sociedad”*. Esto es parte de nuestra historia y debemos conocerla para no repetir los mismos errores. *“No eran homosexuales y lesbianas a quienes se pretendía incluir en el Código Civil en 1888, cuando se debatió la reforma de la legislación para instaurar el matrimonio civil en la Argentina. Eran miles de inmigrantes los principales beneficiarios, que por no haber en el país sacerdotes de su culto o no profesar una religión, como explicaba el entonces presidente Miguel Juárez Celman, se veían “en la dura alternativa de traicionar su conciencia o de privarse del derecho de formar un hogar amparado por las leyes”*. Al igual que en estos días, la discusión en el Senado pasaba por

³ Senadora Liliana Fellner. El derecho a la igualdad llegó al matrimonio. Página 12. 15 de Julio del 2010

⁴ www.ciudadanos-cs.org/jsp/publico/Ciudadanos

⁵ www.tdr.cesca.es/TESIS_UPF MINORÍAS CULTURALES Y DERECHOS COLECTIVOS: UN ENFOQUE LIBERAL).

*igualar los derechos de una minoría y la Iglesia veía la reforma como una amenaza a la familia y una violación a "la ley de Dios", tal como se escuchó 122 años después de la aprobación del matrimonio civil.*⁶

Al igual que ahora, en 1886, el obispo Federico Aneiros, envió una carta de advertencia que se leyó en el recinto y consta en el diario de sesiones. *"¿Con qué derecho puede hacerse a un lado la legislación divina, cristiana y canónica en cuanto al matrimonio?"...: "La ley divina o canónica nos rige con posesión completa desde el primer día de nuestra civilización". Este pensamiento, casi calcado, es el que ahora difunde por ejemplo Antonio Marino, el obispo auxiliar de La Plata, quien entiende que "el derecho a casarse no es un derecho universal"... "El derecho a la homosexualidad no existe" y la orientación sexual "no debe ser la base jurídica para leyes de antidiscriminación." Sigue diciendo que la orientación sexual no es comparable a "raza y origen étnico con respecto a la discriminación", y que al contrario de éstas, "la orientación homosexual es un desorden objetivo", por lo tanto no es objeto de derechos civiles*⁷.

Podemos entender que cada Institución religiosa tenga su visión con respecto a diversas situaciones que se dan en la vida humana, aprobando o desaprobando o legislando y dictaminando para su interior que está permitido y que no, pero no se puede comprender que se quiera imponer en una sociedad democrática donde viven personas con diferentes creencias, ideologías, filosofías, lo que se considera como un dogma o una verdad, esto era propio en la sociedad medieval, pero es inaceptable en nuestras sociedades democráticas contemporáneas.

Esta discusión tiene como tema de fondo al igual que ahora, la ampliación de derechos. *Cuando el presidente Juárez Celman ingresó el proyecto en el recinto, mandó la siguiente nota: "Las leyes que reglamenten el matrimonio deben inspirarse en el mismo espíritu liberal de la Constitución, para que sea una verdad la promesa de 'asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino'". Incluso insistió en que un contrato "de tanta trascendencia" no debía entregarse "a los ritos de las diversas religiones que existan en la República..."*⁸

Rechazando estos argumentos el obispo Aneiros aseguró sobre los inmigrantes que no profesaban una religión: *"Aquellos seres, tan raros, también pueden casarse, no obstante su infidelidad, pues no es éste un impedimento indispensable". Así negaba lo que Juárez*

⁶ <http://vozenterreriana.blogspot.com/2010/07/en-1888-iglesia-opuso-matrimonio.htm> www.pagina12.com.ar

⁷ Congregación para la Doctrina de la Fe. Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales, marzo del 2003.

⁸ Ibidem.

Celman reclamaba respetar: “la libertad de conciencia, la hermosa conquista de la civilización”⁹

En la legislación de un derecho civil que iguala en condiciones, posibilidades y oportunidades a los ciudadanos no se debe poner en discusión ni argumentar debe un posicionamiento moral de una determinada concepción ética, considerando que nadie tiene la verdad en su totalidad, y que esta no se puede imponer al resto de la sociedad.

“Es en el contexto de la vida social entre humanos que la igualdad se convierte en una exigencia del diario convivir. El reconocimiento y exigencia de la igualdad social, es decir, política, marca la historia de la humanidad. Si no se reconoce socialmente la igualdad, es decir, en términos políticos, ella carece de valor y validez. Puede darse la negación individual de la igualdad de los seres humanos en una dictadura, pero los hombres y mujeres no pueden negar su ser intrínseco de iguales”¹⁰.

La unión civil entre dos personas significa que el Estado reconoce y vela por la libertad, los derechos y obligaciones mutuas de esas dos personas. Significa fundamentalmente dos cosas: primero, que la sociedad reconoce esa unión; segundo, que esa unión acarrea derechos y obligaciones, cómo los de cualquier otro ciudadano que vive en un sistema democrático¹¹.

Quería plantear esta cuestión desde la concepción del ser ciudadano, considerado este como un igual con los otros y con los mismos derechos y deberes que los demás. El Estado debe garantizar que todos sus ciudadanos puedan vivir bajo las mismas condiciones, respetando los derechos humanos que todos los ciudadanos deben gozar sin discriminaciones derivadas de la clase social, del sexo, de la religión, de la raza, etcétera.

Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos afirmar que toda democracia debe partir del reconocimiento efectivo para todos de los derechos fundamentales, ya que libertad, derechos fundamentales y justicia no son más que aspectos de una misma problemática¹².

Solamente un sistema democrático puede asegurar la representatividad de todas las minorías existentes en la sociedad, garantizándoles, sus plenos derechos. En ese sentido, reconocer efectivamente para todos, los derechos fundamentales es condición necesaria

⁹ Ibidem.

¹⁰ www.gluuv.org/.../lgualdad.htm.

¹¹ www.agencialavoz.org/.../uruguay-hcmara-de-diputados-de-la-nación

¹² www.revistakairos.org/k04-01. Kairos Revista de Temas Sociales.

para que un estado democrático pueda desarrollarse. Es un deber del Estado instrumentar un tratamiento igualitario de todos los ciudadanos frente al mismo. El estado debe aparecer necesariamente como garante de ello. En ese sentido, se trata de restituir las condiciones de posibilidad del ciudadano. Se trata de que el estado aparezca como articulador final de los intereses existentes en la sociedad, intereses entendidos como principios contrapuestos, y como garante último de una conciliación que parte del reconocimiento efectivo de los derechos fundamentales para todos los ciudadanos.

“Considero que es un día histórico. Mirándolo en perspectiva, se recordará este día del Congreso de la Nación como un hecho positivo donde el Parlamento decidió otorgar derechos a quienes hoy no los tienen, avanzar sobre la discriminación y establecer criterios de igualdad, tal cual reza nuestra Constitución Nacional”¹³.

¹³ Discurso del Senador Rubén Giustiniani, sobre la LEY DE MATRIMONIO PARA PERSONAS DEL MISMO SEXO. www.rubengiustiniani.com/rg/index